

Resolución No: 399
(12 SEP 2025)
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Salud de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es la: **PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RLCPD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones estipuladas en éstos, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, la modalidad de contratación directa es la establecida en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos interadministrativos, lo cual garantiza los principios de transparencia y economía establecidos en Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los bienes y servicios, que se consolidarán a través de proyectos priorizados que requiere el Municipio de Mosquera, pueden ser suplidos por el HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, al amparo de un Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que es una Entidad Estatal descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Que, las actividades requeridas por Municipio, tienen relación directa con el objeto social del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, toda vez que, dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención integral; con calidad, humanización, seguridad y un talento humano idóneo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades en salud de pacientes y comunidad de la región sabana occidente centro.

Que, en ese sentido, el municipio cuenta con el Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera, que opera en su jurisdicción como monopolio de prestación de servicio de primer nivel, de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la IPS	Código de Habilitación	Nivel	Municipio
E.S.E. MARIA AUXILIADORA	2547300000	1	Mosquera - Cundinamarca

Que la celebración del contrato interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), en el cual consagra que *“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”*

Que, el **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, entidad pública descentralizada del orden municipal dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Mosquera, transformada en empresa social del Estado, mediante acuerdo No. 021 de fecha 04 de diciembre de 2003, del Concejo Municipal de Mosquera, identificada con NIT No. 832.010.436-9 conforme al Registro Único Tributario – RUT, representada legalmente por la señora **JUANITA CORRAL CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.576.665 presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la Secretaría de Salud.

Que la Ley 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1º del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, RLCPD, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 5º del artículo 5º de la misma ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y, el numeral 10 ibidem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, con el propósito de reglamentar dicha ley, el Ministerio de Salud y Protección Social establece, mediante la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, asignando responsabilidades a las entidades territoriales

Que, para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 31.600.000)** MCTE A MONTO AGOTABLE incluido IVA y todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

- Para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.600.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	\$ 168.873
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	\$ 227.979

- Para la vigencia 2026 la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	De acuerdo a lo establecido en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024 "CAPÍTULO II -PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD - Artículo 3. Procedimiento de certificación de discapacidad - El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	

			de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.
--	--	--	--

Que las condiciones que se le exigirán al contratista para la ejecución del contrato son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Recibir el listado de pacientes a valorar por parte de la Secretaría de Salud y generar la respectiva agenda de atención para valoración de la población en condición de discapacidad del Municipio de Mosquera.
2. Realizar valoraciones con tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno en una disciplina diferente, donde se incluya:
 - Un (1) Médico General o Especialista, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Dos (2) Profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Garantizar que, la consulta con el equipo interdisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables, acordes a la necesidad de cada usuario solicitante.
4. Entregar copia del Certificado cuando el usuario en condición de discapacidad o su representante lo requiera.
5. Direccionar al usuario en condición de Discapacidad a la Secretaría de Salud Municipal, para el suministro de información relacionada con los usos de los certificados.
6. Contar con el recurso humano idóneo para desarrollar las actividades establecidos en la prestación del servicio.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en el portal de contratación de SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RLCPD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** con fundamento en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón a lo anterior se determina contratar con el **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, identificado con NIT No. 832.010.436-9 conforme al Registro Único Tributario – RUT, representada legalmente por **JUANITA CORRAL CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.576.665.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-89
	JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA		Fecha:	12/08/2021
	ARRENDAMIENTO		Página	4 de 4
			Versión:	3

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 31.600.000) MCTE A MONTO AGOTABLE**, recursos amparados presupuestalmente con; Vigencia 2025: La disponibilidad No. **2025002232** de fecha **13/06/2025** con Rubro: 2.3.003.1905040.2024254730041.078.1101 Fuente 1101-libre asignación por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.600.000) **Vigencia 2026: Acuerdo 009 de Julio 29 de 2025** asignación por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000)

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos que hacen parte del contrato podrán ser consultados en el portal de contratación de SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma a los **19** días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)


JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ
Secretario de Salud

Elaboró: Natalia Grajales Gil – Profesional Universitario **OS**
Proyectó: Claudia Mahecha Peña-Directora de Salud pública 